COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

AUNAP-MC-002-2026

La AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP-, invita a las personas naturales y jurídicas de forma individual en Consorcio o Unión Temporal legalmente capaces para presentar oferta en el presente proceso de selección, el cual se rige exclusivamente por lo establecido en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las han modificado.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente; la AUNAP, convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

PUBLICACIÓN Y CONSULTA.

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión del presente proceso será publicada y podrá consultarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

Si se necesita más información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la Invitación Pública, debe dirigirse en la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, en donde podrá mediante mensaje comunicarse con la AUNAP.

CORRESPONDENCIA

Cualquier información, sugerencia o comunicación que envíen los proponentes a la AUNAP, relacionada con el desarrollo de este proceso deberá dirigirse por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, - SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

DEFINICIONES

Para los fines de esta Invitación, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

I. RECOMENDACIONES GENERALES DE LOS PROPONENTES.

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en la invitación pública:

- Leer cuidadosamente la invitación pública y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
- Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni tener conflictos de interés.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente invitación, en los anexos y en la ley.
- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudió la invitación pública, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ellos suministren.
- Toda consulta deberá formularse por escrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, **no se atenderán consultas personales ni telefónicas**. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el Portal Único de Contratación Pública.
- Ningún convenio verbal con personal de la AUNAP que participe en el presente proceso antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- LA AUNAP se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

- En caso de persona jurídica, la propuesta debe ser presentada por quien tenga la representación legal de la persona jurídica y/o se encuentre facultado para tal fin. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de existencia y representación legal. Si usa una sigla, ésta debe estar debidamente autorizada.
- Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite esta invitación pública, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Administración los errores o inconsistencias que advierta en este documento.
- Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la ley colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta, soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

1.1. INDISPONIBILIDAD

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma SECOP II, la AUNAP seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad para lo cual, una vez se cuente con el certificado de indisponibilidad de la plataforma expedido por parte de Colombia Compra Eficiente (CCE), a través del correo electrónico contratacion@aunap.gov.co, se recibirán las observaciones y comunicaciones durante el período de indisponibilidad.

1.2. OBJETO

Prestación de servicios de salud especializados para la programación y ejecución de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, egreso, periódicos y post incapacidad para los funcionarios de la AUNAP

1.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR EN EL SISTEMA UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
(F) Servicios	85000000	85120000	85122200	Servicios de evaluación y valoración de salud individual
(F) Servicios	85000000	85120000	85121800	Servicios de laboratorio clínico
(F) Servicios	85000000	85100000	85101700	Servicios de administración de salud

1.4. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Las especificaciones técnicas mínimas para la prestación de servicios de salud especializados orientados a la programación y ejecución de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas, de egreso y post incapacidad para los servidores públicos de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, se encuentran establecidas en el **Anexo 2 – Especificaciones Técnicas Mínimas**, el cual hace parte integral del presente proceso contractual.

Dicho anexo contiene los requerimientos mínimos de carácter técnico, operativo, sanitario y administrativo que deberán cumplir los oferentes interesados en participar en el proceso, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio en condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia y cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y prestación de servicios de salud.

En consecuencia, las propuestas presentadas por los oferentes deberán ajustarse estrictamente a las condiciones, exigencias y requerimientos establecidos por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP en el **Anexo 2 – Especificaciones Técnicas Mínimas.**

1.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado para la presente contratación es hasta la suma **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($27.854.575),** incluido IVA, costos directos e indirectos y demás impuestos a que haya lugar.

El proceso se adjudicará por la totalidad de este valor, bajo la modalidad de monto agotable, contra los servicios efectivamente requeridos, prestados y recibidos a satisfacción, sin que exista obligación de ejecutar la totalidad del valor contractual ni de las cantidades estimadas. Los precios unitarios ofertados por el proponente adjudicatario, los cuales en ningún caso podrán superar los precios unitarios techo definidos por la Entidad, serán los aplicables para el pago de los servicios efectivamente ejecutados; si dichos precios resultan inferiores al techo, ello no reduce el valor de adjudicación, sino que permite atender un mayor número de exámenes dentro del mismo monto agotable.

Para efectos exclusivos de evaluación y comparación de ofertas, la Entidad calculará un valor total evaluado, resultante de la sumatoria de los precios unitarios ofertados por la unidad de referencia de cada ítem. Este valor tiene fines únicamente comparativos y no corresponde al presupuesto oficial ni al valor de adjudicación del contrato.

Los recursos para amparar este contrato provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por Gestión Financiera de la AUNAP, así:

CDP	FECHA	DEPENDENCIA	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
14626	10 de febrero de 2026	AUNAP Gestión General Central	$ 30.000.000	$ 27.854.575

1.6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En términos particulares, este proceso se adelantará conforme a lo señalado en el numeral 5° de la Ley 1150, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por la Ley 2069 de 2020 y sus Decretos reglamentarios, como lo es Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

REQUISITOS HABILITANTES
(Art. 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015)

1. **Forma De Participación:**

Podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley; este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.

El Oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

- De manera singular
- De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal cuando todos los integrantes cuenten con su objeto social acorde al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los

requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2: El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por servicios.

2. Capacidad Jurídica:

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de ofertas, se encuentran en el cuestionario del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

3. Documentos por aportar al momento de presentación de la oferta:

3.1. Carta de Presentación de la Oferta. (Formato 1)

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el proponente persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, por el apoderado debidamente facultado, o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal, según corresponda.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

3.2. Representación legal, duración y objeto social.

El proponente acreditará con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993).

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

a. Si se trata de una persona natural, acreditará tal condición, con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y que cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato.

   Nota: en caso de personas naturales que no están obligados a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

b. Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, acreditará tal condición mediante Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que

conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más (artículo 6 Ley 80 de 1993) y que el objeto comercial le permita el desarrollo del contrato.

c. Si El PROPONENTE es un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Nota: En caso de personas naturales que no están obligados a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del proceso de selección carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

3.2.1. Constitución del consorcio o la unión temporal (si hay lugar a ello -formatos 5 y/o 6-)

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Documento constitutivo del consorcio o unión temporal. (Si hay lugar a ello).

El proponente con la propuesta anexará un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) **Identificación de cada uno de sus integrantes:** nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) **Designación del representante:** señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y un (1) año más.

Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

NOTA: El documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

- Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

- La AUNAP no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

- En atención a lo dispuesto en el **artículo 1.6.1.4.10 del Decreto 1625 de 2016** (que compiló el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997), modificado por el **Decreto 358 de 2020**, en concordancia con el **Estatuto Tributario** y las resoluciones expedidas por la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN** en materia de **factura electrónica de venta**, los integrantes del consorcio o unión temporal manifestarán

dentro de su propuesta, para efectos de pago, lo correspondiente a la facturación, en alguna de las siguientes modalidades.

- Si la facturación la va a efectuar uno de sus integrantes en representación del consorcio o unión temporal, caso en el cual informará el Número de Identificación Tributaria - NIT de quien va a facturar.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su Número de Identificación Tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, así deberá indicarse, junto con la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes, señalando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Para tal efecto, deberá tramitarse el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 488 de 1998.

- En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán expedirse como **factura electrónica de venta** y cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y en las resoluciones vigentes de la DIAN, en especial la **Resolución 000042 de 2020** y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

f. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros.
g. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la AUNAP.
h. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la AUNAP y las autoridades estatales que participan en el presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Nota: Las personas integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el presente Capítulo

3.3. Personas jurídicas extranjeras.

Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas de origen extranjero que tengan domicilio en Colombia a través de sucursales o sin sucursal en Colombia de países parte de la *"Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros",* para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

i. El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se

certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

ii. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

iii. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

3.4. Certificación de pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales. (Formato No. 7 - Seguridad Social)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis (6) meses, en el formato que la entidad suministre para el efecto, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La persona jurídica deberá presentar una certificación (Modelo adjunto “MODELO CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL – PROPONENTE PERSONA JURIDICA) expedida por el revisor fiscal, en la cual declare el pago de los aportes a los que estuviera obligado cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica, con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1). La tarjeta profesional; y 2). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador, expedido por la junta central de contadores.

- Cuando el proponente sea persona natural deberá presentar una declaración (Modelo adjunto “PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES Articulo 9 Ley 828 de 2003) donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas o naturales), deberán presentar en forma individual dicha certificación, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia ésta deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal, con la certificación de pago a la seguridad social y parafiscales se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1. La tarjeta profesional; y 2. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador expedido por la junta central de contadores.

- El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- Las personas naturales deben anexar a la certificación de pago lo siguiente:

- **Para persona natural sin trabajadores a su cargo:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

- **Para persona natural con trabajadores a su cargo:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección de los trabajadores a su cargo.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, para la presentación de ofertas; la ley no lo señaló para personas naturales.

Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá ser de conformidad con lo

establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

En caso de tratarse de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el anterior requerimiento.

Nota: Para aquellos casos en los cuales, no se está obligado de acuerdo a ley, el proponente deberá allegar auto certificación que así lo determine, suscrita por su representante legal o revisor fiscal cuando fuere el caso.

3.5. Compromiso de Transparencia. (Formato 2 - Compromiso Transparencia)

El proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado en el formato que la entidad suministra para tal efecto.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

3.6. Origen licito de los recursos.

El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas.

Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

3.7. Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades. (Formato 3 - Inhabilidades e Incompatibilidades)

Los Proponentes, certificarán en el formato que la entidad suministra para tal efecto, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalada en la Constitución Política y en la Ley.

De acuerdo con lo anterior, se dará aplicación a lo establecido en los artículos 8,9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, la AUNAP verificará en el Registro Único de Proponentes - RUP, que el proponente, persona jurídica, nacional o extranjera o cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, no se encuentre incurso en la inhabilidad establecida en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y a la que se refiere el literal c) del artículo 2.2.1.1.1.5.6 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015.

3.8. Certificado de antecedentes Fiscales.

La Entidad consultará el ultimo boletín oficial expedido por la Contraloría General de la República, para verificar que el Proponente no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral

3.9. Certificado De Antecedentes Judiciales - Ministerio De Defensa Nacional – Policía Nacional – Medidas Correctivas

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal) la AUNAP verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

Así mismo, la AUNAP verificará e imprimirá la consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, realizada a través del Portal de Servicios del Ciudadano de la Policía Nacional del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal).

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016, la propuesta será rechazada

3.10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

La AUNAP, consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la

Procuraduría General de la Nación del Proponente, persona natural o jurídica (Representante Legal).

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

Lo anterior, para la Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

3.11. Fotocopia documento de identidad.

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería y fotocopia de libreta militar del proponente (cuando aplique) que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante de este. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1780 del 02 de mayo de 2016.

Cuando es persona natural, la entidad verificará la situación militar correspondiente en el comando de reclutamiento y control de reservas del ejército nacional.

Nota: Es menester precisar que el requisito de libreta militar (cuando aplique), será exigido por la AUNAP al momento de la aceptación de la oferta, teniendo en cuenta que de conformidad con el articulo 36 de la Ley 48 de 1993, modificada por el articulo 111 del Decreto Ley 2150 de 1995, las entidades públicas o privadas podrán exigir y verificar la presentación de la libreta militar para: a) *Celebrar contratos con cualquier entidad pública. (...)*

3.12. Compromiso Anticorrupción. (Formato 4 – Compromiso anticorrupción)

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado y la AUNAP, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

En caso de que la AUNAP advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, RECHAZARÁ LA RESPECTIVA PROPUESTA.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio de la

AUNAP, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del proceso de selección, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las Leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

3.13. Reciprocidad

En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, los Proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

3.14. Convocatoria limitadas a Mipyme (Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: (Solo aplica para procesos Inferiores a US$125.000).

Con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme, se debe revisar lo señalado en el Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y lo contemplado y modificado por el decreto 1860 de 2021.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de

oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. (Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).
Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
- Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de

Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

- En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	**SI**	**x**	**NO**	

3.15. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

De conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la ley 2097 de 2021 y con el fin de verificar la inexistencia de obligaciones alimentarias en estado de morosidad, la persona natural que ostente la condición de representante legal de la persona jurídica que pretenda contratar, deberá aportar la certificación de registro de deudores alimentarios morosos. REDAM.

4. Capacidad Técnica:

La cual debe incluir todos los requisitos técnicos necesarios para el correcto cumplimiento del objeto, todos los ítems relacionados a continuación se deben acreditar, de no cumplirse la oferta será rechazada:

4.1. ANEXO TÉCNICO

Con respecto al anexo técnico, el oferente se obliga a cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas descritas a continuación y en compromiso y aceptación de ello suscribe el ANEXO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

4.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en la prestación de servicios de salud ocupacional, medicina del trabajo o evaluaciones médicas ocupacionales, mediante la presentación de uno (1) y hasta dos (2) contratos, ejecutados y terminados en su totalidad a la fecha de cierre del proceso, celebrados con entidades públicas o privadas.

Para efectos de verificar la proporcionalidad de la experiencia exigida, el valor del contrato aportado, cuando se presente uno (1), o la sumatoria de los valores de los contratos aportados, cuando se presenten dos (2), deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Los contratos acreditados deberán guardar relación directa con el objeto del presente proceso, lo cual podrá verificarse a partir del objeto, alcance, obligaciones, actividades ejecutadas o certificación expedida por la entidad contratante.

Para tal efecto, se aceptarán contratos que incluyan, entre otros, alguno de los siguientes servicios:

- Prestación de servicios de evaluaciones médicas ocupacionales.
- Servicios de salud ocupacional que incluyan la realización de exámenes médicos ocupacionales.
- Servicios de medicina del trabajo que incluyan la realización de evaluaciones médicas ocupacionales.
- Realización de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, de egreso, post incapacidad, retorno laboral, seguimiento o control.
- Práctica de pruebas complementarias asociadas a evaluaciones médicas ocupacionales.

No se exigirá identidad literal entre el objeto de los contratos aportados y el objeto del presente proceso, siempre que de los documentos allegados se evidencie una relación directa con los servicios requeridos por la Entidad.

No se aceptarán certificaciones cuyo objeto corresponda exclusivamente a actividades generales de promoción, prevención, capacitación, asesoría o implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, cuando no incluyan de manera expresa la realización de evaluaciones o exámenes médicos ocupacionales, por no evidenciar experiencia específica y directa en el objeto del presente proceso.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones contractuales expedidas por el contratante, de conformidad con los requisitos mínimos establecidos en el numeral siguiente.

3.2.1. REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto contractual o actividades ejecutadas.

- Fecha de inicio y fecha de terminación, ejecución o recibo final del contrato.
- Valor final del contrato.
- Certificación de cumplimiento satisfactorio, recibo a satisfacción o correcta ejecución del contrato.
- Firma o identificación del funcionario competente, contratante o responsable de la expedición del documento, cuando aplique.

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución. En consecuencia, los contratos aportados para acreditar la experiencia mínima requerida deberán encontrarse ejecutados y terminados en un cien por ciento (100 %) a la fecha de cierre del proceso.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificación expedida por el contratante, la cual deberá contener la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de que la certificación aportada no contenga la totalidad de la información exigida, la Entidad podrá requerir al proponente para que aclare, complemente o subsane la información, de conformidad con las reglas de subsanabilidad aplicables al proceso de mínima cuantía. En todo caso, los documentos que se aporten con ocasión de la aclaración o subsanación deberán permitir verificar de manera clara, suficiente y objetiva la experiencia exigida y no podrán modificar, mejorar o adicionar la experiencia inicialmente presentada.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información contenida en las certificaciones aportadas y en los documentos que se alleguen con ocasión de las aclaraciones o subsanaciones requeridas, cuando haya lugar.

3.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá acreditar que cuenta con el personal mínimo requerido para la adecuada ejecución del contrato, de conformidad con los perfiles, cantidades mínimas, condiciones y requisitos establecidos en el presente numeral y en el Anexo Técnico, los cuales hacen parte integral del proceso contractual.

Para efectos de verificación de la capacidad técnica, el proponente deberá acreditar, como mínimo, el siguiente personal:

ÍTEM	CANTIDAD MÍNIMA	PERFIL MÍNIMO	REQUISITO MÍNIMO
1	1	Médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo o Medicina del Trabajo	Título profesional en medicina, especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo o Medicina del Trabajo, licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo o Medicina del Trabajo, tarjeta profesional o registro profesional vigente y certificado de inscripción en el Registro Único Nacional del Talento

			Humano en Salud – ReTHUS, cuando aplique.
2	1	Profesional de la salud o personal técnico competente para la realización de pruebas diagnósticas complementarias, pruebas de apoyo o actividades preventivas asociadas	Formación, competencias, registros, licencias, autorizaciones o certificaciones aplicables según el servicio a prestar, cuando corresponda.

Para efectos de verificación, el proponente deberá aportar los soportes correspondientes al personal mínimo requerido, tales como hoja de vida, títulos académicos, actas de grado o diplomas, tarjeta profesional o registro profesional, licencia vigente, certificado de inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – ReTHUS, cuando aplique, certificaciones de experiencia y demás documentos que permitan acreditar el cumplimiento del perfil exigido.

El personal que intervenga en la prestación del servicio deberá contar con la formación, experiencia, competencias, registros, licencias, autorizaciones o certificaciones que resulten aplicables según el perfil, actividad o servicio a prestar, especialmente para la realización de evaluaciones médicas ocupacionales, pruebas diagnósticas complementarias, pruebas de apoyo y actividades preventivas asociadas.

El personal propuesto no podrá ser reemplazado durante la ejecución del contrato sin autorización previa del supervisor. En caso de requerirse reemplazo, el contratista deberá garantizar que la persona designada cumpla condiciones iguales o superiores a las inicialmente acreditadas.

El contratista deberá designar, adicionalmente, un coordinador del contrato conforme a las condiciones y funciones establecidas en el Anexo Técnico, sin que su designación constituya requisito habilitante para la presentación de la oferta.

3.4. HABILITACIÓN PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

El proponente deberá aportar la habilitación vigente para la prestación de los servicios de salud requeridos para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

La habilitación deberá corresponder a los servicios efectivamente requeridos para la ejecución del contrato, en especial aquellos relacionados con medicina del trabajo, salud ocupacional, evaluaciones médicas ocupacionales, exámenes médicos ocupacionales y/o los servicios complementarios que sean necesarios para la prestación integral del servicio.

Cuando el servicio sea prestado a través de sedes propias, red de prestadores o aliados estratégicos, el proponente deberá acreditar que dichos prestadores se encuentran debidamente registrados y habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS para la prestación de los servicios correspondientes, sin que ello implique traslado de responsabilidad contractual frente a la AUNAP.

La Entidad podrá verificar la información aportada por el proponente en los sistemas oficiales dispuestos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

3.5. REGISTRO EN ReTHUS

El proponente deberá acreditar que el talento humano en salud señalado en el numeral 3.3. del presente documento se encuentra inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud -- ReTHUS, cuando dicha inscripción resulte exigible de acuerdo con su perfil profesional, técnico o auxiliar y la normativa vigente aplicable.

Esta exigencia aplicará, como mínimo, respecto del médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo o Medicina del Trabajo propuesto para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales, así como respecto del profesional de la salud o personal técnico competente que participe en la realización de pruebas diagnósticas complementarias, pruebas de apoyo o actividades preventivas asociadas, siempre que conforme a su perfil resulte procedente dicha inscripción.

Para efectos de verificación, el proponente deberá aportar la certificación, constancia, consulta o evidencia verificable de inscripción en ReTHUS del talento humano en salud respecto del cual resulte aplicable este requisito, sin perjuicio de que la Entidad pueda validar dicha información en los sistemas oficiales dispuestos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

No se exigirá inscripción en ReTHUS respecto del personal administrativo, logístico, operativo o de coordinación que no ejerza actividades propias del talento humano en salud.

3.6. CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas que regulen la materia.

Para tal efecto, deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la cual conste el cumplimiento de los estándares mínimos aplicables al proponente, de acuerdo con su naturaleza jurídica, actividad económica y nivel de riesgo.

En caso de que la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, cada integrante que participe directamente en la prestación, programación, coordinación, realización o apoyo de los servicios objeto del contrato deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia de SG-SST, en los términos señalados en el presente numeral.

FACTOR DE EVALUACIÓN

5. PROPUESTA ECONÓMICA.

Los interesados, en participar en el proceso de selección, deberán presentar sus propuestas durante el plazo y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso en la plataforma del SECOP II.

Para el diligenciamiento de la oferta económica los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

5.1.1. CUESTIONARIO ECONÓMICO:

El proponente deberá diligenciar en el ítem CUESTIONARIO – OFERTA ECONÓMICA de la plataforma SECOP II.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos y todos los demás gastos en que pueda incurrir el contratista para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y la administración de estos, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

El proponente deberá cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y económicos establecidos en los Estudios Previos, la invitación pública, el Anexo Técnico y los demás documentos del proceso, así como con las condiciones previstas para la presentación y evaluación de la oferta económica. Dichos documentos harán parte integral del contrato.

El proponente deberá presentar su oferta económica a través de la plataforma SECOP II, indicando el precio unitario ofertado para cada uno de los ítems definidos por la Entidad. Ningún precio unitario ofertado podrá superar el precio unitario techo establecido para el respectivo ítem.

Para efectos de evaluación económica, la Entidad tomará como referencia una (1) unidad por cada ítem, de conformidad con la configuración establecida en la plataforma SECOP II. En consecuencia, el valor total evaluado corresponderá a la sumatoria de los precios unitarios ofertados para todos los ítems relacionados en la oferta económica.

Los precios unitarios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la legalización, ejecución y cumplimiento del contrato, incluyendo impuestos, tasas, contribuciones, descuentos de ley, personal, insumos, equipos, transporte, logística, administración y demás gastos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

La Entidad verificará inicialmente la oferta que presente el menor valor total evaluado. En caso de que dicha oferta no cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos, con las

condiciones de habilitación aplicables para la prestación del servicio de salud, o con las condiciones económicas exigidas en los documentos del proceso, se procederá a verificar la oferta con el segundo menor valor total evaluado, y así sucesivamente, hasta identificar la oferta que cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos.

En consecuencia, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que, cumpliendo con todos los requisitos habilitantes y condiciones exigidas en los documentos del proceso, presente el menor valor total evaluado, entendido como la menor sumatoria de precios unitarios, tomando una (1) unidad de referencia por cada ítem, siempre que ninguno de los precios unitarios ofertados supere el precio techo definido por la Entidad.

El contrato se adjudicará y suscribirá hasta por el valor del presupuesto oficial, bajo la modalidad de monto agotable. Durante la ejecución contractual, el contratista únicamente podrá facturar los servicios efectivamente solicitados, autorizados y prestados por la Entidad, aplicando los precios unitarios adjudicados, hasta agotar la bolsa o hasta la terminación del plazo contractual, lo que ocurra primero.

Previo a la aceptación de la oferta seleccionada, la Entidad revisará si los precios unitarios ofertados pueden considerarse artificialmente bajos. En tal caso, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan los valores ofrecidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Para efectos del presente proceso de selección, el proponente deberá diligenciar el valor de cada uno de los precios unitarios y el valor total de la propuesta en el cuestionario dispuesto para ello en la plataforma SECOP II.

La AUNAP verificará la propuesta económica, de acuerdo con lo siguiente:

a) Se verificará que el proponente haya diligenciado su oferta económica en el formulario de la plataforma del SECOP II, conforme a lo señalado en la invitación pública, la cual deberá ser presentada en pesos colombianos. La oferta económica se evalúa mediante la sumatoria de los precios unitarios ofertados, tomando una (1) unidad de referencia por cada ítem, sin que ninguno de dichos precios unitarios supere el precio unitario techo definido por la Entidad para el respectivo ítem. El presupuesto oficial constituye el valor máximo del contrato bajo la modalidad de monto agotable, sin que ello implique que la sumatoria de referencia utilizada para la evaluación económica deba equivaler a dicho valor.
b) Para aquellos oferentes que, de conformidad con la Ley, no sean responsables del IVA, su propuesta económica deberá contemplar tal circunstancia.
c) Para la presentación de la Propuesta Económica, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente. (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20 190821guiap cpresentarofertaproveedorv5.pdf))

d) La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por: • Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

GENERALIDADES DEL PROCESO

6. CONDICIONES DEL CRONOGRAMA

El cronograma del proceso es establecido en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Nota 1: Los términos señalados en el cronograma podrán prorrogarse, antes de su vencimiento, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan. La prórroga será publicada en el SECOP II.

Nota 2: En caso de requerirse expedir adendas, estas se publicarán hasta el día hábil anterior a la fecha programada para efectuar el cierre del proceso en el SECOP II.

Nota 3: Las observaciones o comentarios a la invitación deben presentarse según lo señalado por Colombia Compra Eficiente en https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/procesos-de-contratacion-secop-ii de lo contrario las mismas no serán objeto de revisión.

Nota 4: Los documentos a que se refieren los requisitos habilitantes deberán ser entregados dentro del término fijado en el cronograma para presentar ofertas en SECOP II; o en caso de ser subsanables, durante el término establecido para el traslado de la evaluación.

5.1. LUGAR DE CONSULTA Y ENTREGA DE PROPUESTAS.

Las ofertas deberán ser entregadas a través del SECOP ll en las condiciones establecidas en la guía de presentación de ofertas publicada en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/crear-y-presentar-una-oferta-en-secop-ii

5.2. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones que se generen y que estén relacionadas con el presente proceso de selección, **deberán ser enviadas a través de la plataforma SECOP II**, utilizando las siguientes secciones: **i.** “Mensajes” y **ii.** “Observaciones a los Documentos del Proceso”.

Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.[1]

En cuanto a las comunicaciones o solicitudes que se realicen por parte de los proveedores o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral, la AUNAP dará respuesta a las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo acerca del Derecho de Petición.

5.3. OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES

La AUNAP recibirá las observaciones y dará respuestas a las mismas de acuerdo con la fecha prevista en el cronograma del proceso.

5.4. MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN

La AUNAP, de conformidad con el CRONOGRAMA del proceso de selección dispuesto en la Plataforma del SECOP II y acorde con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

La petición de prórroga se formulará a través de la sección “OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO” de la Plataforma del SECOP II.

Cualquier modificación a la Invitación Pública o prórroga del plazo del proceso de contratación se llevará a cabo mediante ADENDAS numeradas, las cuales serán parte integral del mismo.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación en la Plataforma del SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente dicha Plataforma.

Todas las adendas y avisos que publique La AUNAP en relación con la Invitación Pública, formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

[1] Circular 22 del 22 de febrero de 2017 expedida por Colombia Compra Eficiente

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma para la publicación de la Adenda, la AUNAP seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, para lo cual una vez se cuente con el certificado de indisponibilidad de la plataforma, procederá a publicar la respectiva Adenda previa justificación.

5.5. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN:

Se evaluará al proponente que ofrezca el menor valor de la propuesta como consecuencia se seleccionará como contratista al oferente que cumpla con los requisitos técnicos y jurídicos habilitantes.

La AUNAP, realizará en primer lugar la evaluación del menor valor ofertado en la sumatoria de los precios unitarios sin que sobrepase el valor techo de cada uno de ellos, para posteriormente verificar sobre la oferta más favorable el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 *"Oferta con precio artificialmente bajo"*, la AUNAP requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Es necesario tener presente para la evaluación, lo señalado al numeral 7 del artículo **2.2.1.2.1.5.2.** del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece: *". La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato."*

5.6. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y OFERTA ECONÓMICA:

El proponente deberá cumplir con todas las condiciones mínimas técnicas, y deberá presentar su oferta económica en SECOP II, previa observancia y cumplimiento de todas las condiciones mínimas técnicas estipuladas en los estudios previos y este documento, los cuales hacen parte integral del contrato a realizar.

El valor ofertado incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y cumplimiento del futuro contrato, así como el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

En caso de que la oferta de menor valor no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta que cumpla, y así sucesivamente.

Previo a la aceptación de la oferta seleccionada, la entidad revisará si el valor ofertado lo considera artificialmente bajo, en cuyo caso requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado.

Analizadas las explicaciones, el comité asesor recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente. En caso de que se rechace la oferta debidamente justificada, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo menor valor y así sucesivamente o podrá declarar desierto el proceso, si procede.

5.7. FACTORES DE DESEMPATE.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 que modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección tendrá en cuenta los criterios de desempate establecidos en su artículo 35, que para todos los efectos serán los siguientes:

5.7.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Forma de acreditación: Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación de servicios.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en la invitación o documento equivalente las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio para efectos de aplicar este factor, los cuales deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso, dado que la modalidad de mínima cuantía no admite la asignación de puntajes, la acreditación de este criterio de desempate se realizará mediante el diligenciamiento del **Formato No. 8 – Compromiso de Vinculación de Personal Colombiano para Efectos de Criterio de Desempate**, suscrito por el representante legal del proponente, en el cual se certificará el compromiso de vincular, para el cumplimiento del contrato, el **cuarenta por ciento (40 %) de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos**.

5.7.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Forma de acreditación: Se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta

por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5.7.3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Forma de acreditación: Se realizará por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5.7.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Forma de acreditación: Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5.7.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Forma de acreditación: Para ello, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población

indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5.7.6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Forma de acreditación: Para ello presentará copia de alguno de los siguientes documentos: **i)** la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, **ii)** el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, **iii)** el certificado que

emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **iv)** cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

5.7.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural

Forma de acreditación:

5.7.7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente

artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural

5.7.7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5.7.7.3. En relación con el integrante del numeral 5.7.7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 5.7.7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5.7.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme (lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015) o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Forma de acreditación: Para ello se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén

conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

5.7.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Forma de acreditación: La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

5.7.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

Forma de acreditación: Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

5.7.10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

Forma de acreditación: Para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

5.7.10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

5.7.10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural.

Forma de acreditación: Para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

5.7.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

Forma de acreditación: Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

5.7.12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual consistirá en la realización de un sorteo por balotas, para lo cual utilizará un número de balotas igual al número de proponentes empatados en el primer lugar del orden de elegibilidad a cada una de las cuales se le asignará un número consecutivo, las cuales serán depositadas en una bolsa oscura que no permita identificar las balotas. A continuación, cada uno de los proponentes empatados, en el orden en que presentaron sus propuestas, procederán a sacar una balota y quien saque el número menor será el seleccionado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un

Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5.8. TÉRMINO DE SUBSANAR LAS PROPUESTAS.

En el término establecido en el cronograma del proceso, se informará al proponente que presentó la propuesta más económica si debe subsanar algún requisito, lo cual deberá hacer dentro del término establecido **para el traslado del informe de evaluación** en el cronograma del proceso.

5.9. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

Las respuestas a las observaciones a la evaluación y la comunicación de la aceptación de la oferta se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

ÚNICO OFERENTE.

Si sólo se presenta una oferta se le adjudicará el contrato siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos habilitantes y la propuesta económica se ajuste al presupuesto oficial, sin sobrepasar el valor establecido para cada ítem en el estudio de mercado.

DISPOSICIONES CONTRACTUALES

6. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato estará a cargo del **Técnico Administrativo Grado 17 de la Dependencia de Talento Humano**, designado por el Ordenador del Gasto, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en la normatividad interna que al respecto se emita, así como en el Manual Interno de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría.

El supervisor verificará el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones del contratista, las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública, el Anexo Técnico, la oferta aceptada y demás documentos que hagan parte integral del proceso. En desarrollo de sus funciones, el supervisor deberá verificar la programación y ejecución de los exámenes médicos ocupacionales, la entrega de los conceptos médicos ocupacionales permitidos, la presentación de informes consolidados, la oportunidad y calidad del servicio, el cumplimiento de los requisitos de pago y la protección de la información médica y los datos personales generados durante la ejecución del contrato.

El supervisor no podrá modificar el objeto, el alcance, el plazo, el valor ni las condiciones esenciales del contrato, ni autorizar reconocimientos económicos adicionales. Cualquier modificación contractual deberá tramitarse y aprobarse conforme a la normativa aplicable y a los procedimientos internos de la Entidad.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

8. FORMA DE PAGO:

La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP pagará al contratista el valor del contrato mediante **pagos mensuales**, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante el respectivo periodo, previa presentación de la **factura electrónica de venta debidamente validada por la DIAN** o documento equivalente cuando legalmente aplique, en la que se especifiquen los servicios suministrados y prestados, liquidados de conformidad con la propuesta presentada y los valores pactados en el contrato.

El pago se realizará previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la prestación efectiva del servicio a satisfacción de la Entidad y la conformidad de los servicios facturados con los

precios unitarios pactados, las cantidades efectivamente ejecutadas y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Para efectos del trámite de pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica de venta debidamente validada por la DIAN o documento equivalente, cuando legalmente aplique.
2. Relación detallada de los exámenes médicos ocupacionales y pruebas diagnósticas complementarias efectivamente realizadas durante el periodo facturado, conforme a la programación autorizada por el supervisor del contrato y a los precios unitarios pactados.
3. Certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el correcto y satisfactorio cumplimiento del objeto contractual y la prestación del servicio a entera satisfacción de la Entidad.
4. Certificación del cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, esto es, salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando haya lugar, expedida por el revisor fiscal cuando este exista conforme a los requerimientos de ley, o por el representante legal en los demás casos, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Los demás documentos que sean requeridos por la Entidad o por el supervisor del contrato para el trámite de pago.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos exigidos y la aprobación del supervisor del contrato, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020 sobre pago en plazos justos.

Al realizar los pagos o desembolsos, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP practicará los descuentos, deducciones y retenciones legales y tributarias a que haya lugar, en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas que regulan la materia y atendiendo a las responsabilidades, calidades y atributos del contratista.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y a la correspondiente programación mensual del Programa Anual de Caja - PAC de la Entidad, así como a la aprobación por parte del Comité del Grupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la asignación periódica del PAC a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, con el fin de autorizar los respectivos pagos correspondientes a las obligaciones contractuales adquiridas por la Entidad, los cuales serán girados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

Parágrafo: El contratista deberá tener registrada y actualizada su cuenta bancaria en el sistema SIIF Nación, condición necesaria para efectuar el pago. Cualquier modificación en la cuenta bancaria deberá ser informada por escrito a la Entidad con la debida anticipación.

9. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos de la presente invitación pública y del contrato y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El contratista deberá informar de los costos de impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

10. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la presente Invitación Pública, así como las contenidas en los estudios previos, y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las comunicaciones de aceptación de la oferta junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

El contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, junto con la expedición del registro presupuestal, y la orden de inicio.

11. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

En el caso de que no se presente oferta alguna, o cuando las presentadas no cumplan con los requerimientos de la invitación pública, se dejará constancia de este hecho mediante acto administrativo motivado que se publicará en el SECOP II, en lo demás se seguirán las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio contractual será la ciudad de **Bogotá D.C.**

No obstante, el objeto y las obligaciones contractuales se desarrollarán a nivel nacional, teniendo en cuenta que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP cuenta con servidores públicos ubicados en diferentes sedes regionales y satélites en el territorio colombiano, por lo cual el contratista deberá garantizar la prestación del servicio en las ciudades y municipios donde la entidad tenga presencia institucional.

En consecuencia, la ejecución del contrato se realizará en las siguientes ciudades:

Arauca, Bahía Solano, Barrancabermeja, Barranquilla, Bogotá D.C., Buenaventura, Cartagena, Cúcuta, Gigante, Guapi, Ibagué, La Dorada, Leticia, Magangué, Medellín, Montería, Neiva, Pasto, Popayán, Puerto Inírida, Quibdó, Repelón, Riohacha, San Andrés Islas, Santa Marta, Sincelejo, Tumaco, Bahía Málaga, Tunja, Turbo, Valledupar y Villavicencio.

La prestación del servicio se realizará a través de las sedes propias del contratista o mediante una red de prestadores o aliados estratégicos debidamente habilitados en el **Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS**, garantizando la cobertura, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios objeto del contrato, sin generar costos adicionales para la entidad por concepto de desplazamientos, transporte, logística o coordinación de servicios.

En caso de requerirse la prestación del servicio en una ciudad o municipio diferente a los señalados en el presente numeral, la atención deberá coordinarse previamente entre el supervisor del contrato y el contratista, dentro del valor total del contrato, sin modificación del objeto contractual, sin adición presupuestal y sin reconocimiento de costos adicionales a cargo de la AUNAP o de los funcionarios atendidos.

13. ESTUDIOS, DOCUMENTOS Y ANEXOS QUE HACEN PARTE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos del proceso contractual, así como los distintos anexos se entienden incorporados como parte integral de la invitación pública y del contrato que se suscriba.

14. PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS.

Los interesados deberán presentar sus propuestas en la fecha y hora señalada en el cronograma para la presentación de las mismas.

Este plazo podrá ser modificado mediante adenda, antes de su vencimiento, cuando lo estime conveniente la AUNAP, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. y artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

15. CIERRE DEL PROCESO Y FECHA LIMITE PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS.

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la Plataforma SECOP II; por lo anterior**, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.**

De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II se generará una "LISTA DE OFERENTES" en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el proceso de contratación.

Vencido el término para la entrega de ofertas, se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo con el procedimiento previsto en la Plataforma del SECOP II.

En el evento de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, la AUNAP seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, para lo cual**, una vez se cuente con el certificado de indisponibilidad de la plataforma expedido por parte de Colombia Compra Eficiente (CCE),** a través del correo electrónico contratación@aunap.gov.co, se recibirán las ofertas durante el período de indisponibilidad**.**

Una vez se restablezca el funcionamiento de la plataforma SECOP II, de ser requerido, se modificará el cronograma del Proceso en virtud de las fallas generales presentadas.

16. PRESENTACION DE OFERTAS.

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad **en línea**, a través de la **Plataforma SECOP II**; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el **CRONOGRAMA**. En la propuesta deben anexarse la totalidad de documentos señalados.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, además de sus integrantes, se debe registrar la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la propuesta. Lo anterior, atendiendo las indicaciones de la Guía de Registro para el proponente Plural expedida por Colombia Compra Eficiente.

https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/creacion-de-proponente-plural-secop-ii

Las ofertas deben ser presentadas en idioma castellano.

NOTA: LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA EL CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, LAS GUIAS Y MANUALES PARA PROVEEDORES SECOP II Y LA ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA INVITACION PUBLICA.

Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, presentación de su propuesta y expedición de la garantía única, la AUNAP en ningún caso será responsable de los mismos.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras estas serán considerados si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

17. COMITÉ EVALUADOR.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la AUNAP designará un Comité Evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto.

Dicho comité deberá realizar su labor de verificación de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la ley y a las reglas contenidas en la Invitación Pública.

18. VERIFICACION DE LAS PROPUESTAS.

El Comité Evaluador designado por la AUNAP, preparará el informe de verificación de las propuestas dentro del plazo establecido en el CRONOGRAMA. Dentro del mismo, y con el fin de realizar el análisis de las ofertas, la AUNAP podrá solicitar a los proponentes a través de la sección "**MENSAJES**" de la Plataforma **SECOP II**, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la AUNAP tendrá como único factor de selección del contratista, **el menor precio ofrecido**, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad. La AUNAP debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio **cumple** con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la AUNAP verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, término preclusivo dispuesto por la AUNAP.

Todos aquellos requisitos subsanables de la propuesta podrán ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación conforme al cronograma del proceso.**

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes **NO PODRÁN** acreditar circunstancias ocurridas con **POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.**

19. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

Vencido el término señalado en el cronograma para la verificación y evaluación de las propuestas, se dará traslado del informe sobre la verificación de las propuestas, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública plataforma **SECOP II,** el cual permanecerá simultáneamente a disposición de los proponentes junto con las propuestas, para que estos presenten las observaciones que estimen pertinentes **a través del procedimiento previsto en la Plataforma SECOP II**.

20. COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA.

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional con el fin de reglamentar los artículos 30 y siguientes de la Ley 2069 de 2020 que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad aceptará la oferta del oferente que haya cumplido con los requisitos establecidos en la Invitación Pública y que haya ofrecido el precio más bajo en la plataforma SECOP II.

La comunicación de aceptación de la oferta, la oferta presentada, la invitación publica, adendas, formatos y anexos de condiciones contractuales, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. En todo caso, el adjudicatario se compromete a aceptar el contrato electrónico que por defecto se deriva del proceso de contratación en la plataforma SECOP II.

21. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni ser adjudicatarios de la invitación, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo Proceso de Contratación se va a contratar.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP-, rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

a) Cuando la AUNAP tiene conocimiento que el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución y/o en la ley.
b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
c) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
d) Cuando la AUNAP detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
e) Cuando el proponente señale oportunamente su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.
f) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
g) Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en esta invitación.
h) Cuando la AUNAP comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos legales asumidos por el proponente, el cual se entiende suscrito con la presentación de la oferta.
i) Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en esta invitación.
j) Cuando este comprobado que el precio es artificialmente bajo, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y se determine por parte del Comité Asesor y Evaluador en lo de su competencia, que los valores ofertados son artificialmente bajos.
k) Cuando en el certificado de existencia y representación o en los estatutos se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no le permite desarrollar la actividad, gestión u operación que se va a contratar. (En caso de persona natural se verificará su actividad comercial).
l) Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el cual señala lo siguiente: *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.*

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

m) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.”.

n) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.

o) Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración de persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.

p) Cuando respecto de los consorcios y/o uniones temporales uno, alguno o todos sus integrantes de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, disponga que la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción del documento de constitución y/o con los documentos que integran la propuesta o el que procede según la ley.

q) Si el PROPONENTE no aclara o no responde de forma satisfactoria los requerimientos realizados por la AUNAP, antes de la fecha prevista en el cronograma del proceso para la aceptación de la oferta.

r) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación.

s) Cuando no se cumpla con la experiencia mínima requerida en caso de requerirse.

t) Cuando la propuesta económica exceda el valor del presupuesto oficial total o de los precios unitarios y/o que no se diligencie el valor de la propuesta en la plataforma SECOP II.
u) Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta.
v) Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética.
w) Cuando el valor de la propuesta económica o de algún ítem, una vez corregida aritméticamente supere el presupuesto oficial del proceso o los valores techo

establecido para cada uno de los ítems, o el establecido para el segmento, grupo o grupos en los que participe, cuando ello aplique.

x) Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, o cuando se presente el valor de la casilla en número cero "0", o se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL SECOP II, así sea generado por errores de digitación.
y) Cuando se presente con valores en moneda extranjera.
z) Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas.
aa) En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios Previos y/o en la invitación que rige el presente proceso de selección.

OBLIGACIONES, GARANTÍAS, SANCIONES Y LIQUIDACIÓN

Para efecto de la ejecución del objeto del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades y especificaciones.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el contratista, ni entre la ENTIDAD y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada y los demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección de mínima cuantía.
3. Atender oportunamente los requerimientos que realice el SUPERVISOR del contrato, garantizando la correcta ejecución del mismo.
4. Informar oportunamente por escrito a la AUNAP, directamente o a través del supervisor del contrato, sobre cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo del contrato.
5. Presentar los informes técnicos, administrativos y financieros que le sean solicitados por la entidad o el supervisor del contrato.
6. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y el pago de aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
7. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

8. Constituir, mantener vigentes y actualizar, cuando haya lugar, las garantías que sean exigidas por la Entidad en los documentos del proceso o en el contrato, de conformidad con la normatividad aplicable.
9. Mantener indemne a la entidad frente a cualquier tipo de reclamación, demanda o responsabilidad derivada de la ejecución del contrato.
10. Garantizar la reserva, confidencialidad, custodia y adecuado tratamiento de la información que le sea suministrada, consultada o generada durante la ejecución del contrato, especialmente aquella relacionada con datos personales, datos sensibles, historias clínicas ocupacionales, conceptos médicos ocupacionales y resultados de pruebas diagnósticas, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, la Resolución 1995 de 1999 y demás normas aplicables sobre protección de datos personales, reserva de la historia clínica y confidencialidad de la información médica.
11. Cumplir con todas las normas legales, técnicas y reglamentarias aplicables a la prestación de servicios de salud ocupacional y medicina del trabajo.
12. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de las disposiciones legales vigentes.

OBLIGACIONES DE EQUIDAD DE GÉNERO

El contratista deberá garantizar que toda la documentación, informes, bases de datos, registros, material informativo y demás productos generados en desarrollo del contrato, se elaboren con enfoque de equidad de género, evitando cualquier tipo de discriminación o estereotipo sexista y promoviendo los principios de igualdad, diversidad, corresponsabilidad y respeto por la dignidad humana.

OBLIGACIÓN DE INCLUSIÓN, ACCESIBILIDAD Y ATENCIÓN DIFERENCIAL

El contratista deberá garantizar que la programación y ejecución de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, egreso, periódicos y post incapacidad se realice bajo condiciones de igualdad, accesibilidad, trato digno, confidencialidad y no discriminación respecto de los funcionarios de la AUNAP que sean remitidos para la prestación del servicio.

Cuando el funcionario evaluado presente una condición de discapacidad, restricción médica, limitación funcional o requiera ajustes razonables para acceder a la atención, el contratista deberá adoptar las medidas administrativas y operativas necesarias para facilitar la asignación de citas, orientación, ingreso, atención y realización del examen médico ocupacional correspondiente, sin afectar la calidad, oportunidad, reserva y seguridad de la información médica.

OBLIGACIÓN GENERAL AMBIENTAL

El contratista deberá promover el uso racional de recursos durante la programación y ejecución de los exámenes médicos ocupacionales objeto del contrato, privilegiando, cuando sea posible, el uso de medios electrónicos para la programación, remisión de

información autorizada, informes y comunicaciones relacionadas con la ejecución contractual.

Así mismo, deberá garantizar el manejo adecuado de los residuos que se generen con ocasión de la prestación del servicio, conforme a la normatividad sanitaria, ambiental y de gestión integral de residuos aplicable a los prestadores de servicios de salud, sin generar costos adicionales para la Entidad.

OBLIGACIÓN GENERAL DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD

El contratista deberá garantizar, durante la programación y ejecución de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, egreso, periódicos y post incapacidad, el cumplimiento de las normas sanitarias, protocolos de bioseguridad, medidas de higiene, prevención y control aplicables a la prestación de servicios de salud, con el fin de proteger la salud y seguridad de los funcionarios atendidos y del personal que intervenga en la ejecución del contrato.

Será responsabilidad del contratista asegurar que las instalaciones, equipos, insumos, procedimientos y talento humano utilizados para la prestación del servicio cumplan las condiciones de habilitación, seguridad, higiene y bioseguridad exigidas por la normativa vigente y por las autoridades sanitarias competentes.

OBLIGACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista deberá mantener, durante toda la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas que regulen la materia, así como garantizar que el personal que intervenga en la programación, coordinación, realización o apoyo de las evaluaciones médicas ocupacionales, pruebas complementarias y actividades preventivas asociadas cuente con afiliación vigente al Sistema General de Riesgos Laborales y con las condiciones de seguridad y salud necesarias para la adecuada prestación del servicio contratado, sin perjuicio de la acreditación de dicho cumplimiento como requisito habilitante en la etapa de presentación de la oferta, conforme a lo establecido en el numeral **3.6** del presente documento.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en la invitación pública, el estudio previo, el anexo técnico y la propuesta presentada.

2. Elaborar y presentar a la entidad un plan de trabajo y cronograma de actividades para aprobación dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.
3. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas, de egreso y post incapacidad que sean requeridas por la Entidad, de acuerdo con las necesidades del servicio, el Anexo Técnico y sin exceder el valor máximo del contrato. Cuando técnicamente se requieran valoraciones ocupacionales complementarias, de retorno laboral, seguimiento o control asociadas a dichas evaluaciones, estas deberán realizarse conforme a la normatividad vigente, el profesiograma institucional, la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, los programas de vigilancia epidemiológica y las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.
4. Garantizar que las evaluaciones médicas ocupacionales se realicen conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad y la normatividad vigente.
5. Remitir a la AUNAP el concepto médico ocupacional correspondiente a cada funcionario evaluado en desarrollo de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, egreso, periódicos y post incapacidad, limitando su contenido a la determinación de aptitud laboral, restricciones y recomendaciones laborales a que haya lugar, sin incluir diagnósticos clínicos, historia clínica, resultados clínicos detallados ni información médica sensible no autorizada.
6. Entregar a la AUNAP un informe consolidado del estado de salud de la población evaluada en desarrollo de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, egreso, periódicos y post incapacidad, elaborado de manera agregada, estadística y no individualizada, con recomendaciones técnicas para el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, sin incluir historias clínicas, diagnósticos clínicos individualizados, resultados médicos identificables ni información sensible que vulnere la reserva de la historia clínica.
7. Garantizar que los exámenes complementarios incluidos en el Anexo Técnico y requeridos para la ejecución de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, egreso, periódicos y post incapacidad sean realizados conforme al profesiograma institucional, la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, los programas de vigilancia epidemiológica y las condiciones técnicas del proceso, bajo estándares de calidad, seguridad, oportunidad, habilitación sanitaria y confidencialidad de la información médica.
8. Cuando durante la ejecución contractual se identifique la necesidad técnica de practicar exámenes, pruebas o valoraciones no previstos expresamente en el Anexo Técnico, estos solo podrán realizarse previa justificación técnica, solicitud y autorización expresa de la Entidad. Dicha autorización deberá estar precedida de una verificación objetiva de mercado elaborada por la Entidad con Vo. Bo. del ordenador del gasto, con al menos tres (3) cotizaciones de proveedores idóneos, que permitan establecer un valor razonable del servicio requerido. Cuando por la especialidad técnica del servicio, la disponibilidad limitada de oferentes o la urgencia debidamente justificada no sea posible obtener tres (3) cotizaciones, el supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita y motivada de dicha situación, y soportar el valor aplicable con la documentación técnica y económica disponible que resulte idónea para tal fin. Esta verificación será requisito indispensable para definir los valores aplicables y autorizar su eventual reconocimiento, previa verificación de procedencia técnica por parte del supervisor del contrato. En

ningún caso el contratista podrá ejecutar o facturar dichos servicios sin el cumplimiento previo de estos requisitos, ni sin que se encuentren definidos y autorizados los valores aplicables conforme a la normativa contractual vigente.

9. Disponer de los equipos, instalaciones, insumos y talento humano necesarios para la adecuada ejecución del contrato, cumpliendo con las normas sanitarias y los estándares del sistema obligatorio de garantía de calidad en salud.
10. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la programación y ejecución de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, egreso, periódicos y post incapacidad objeto del contrato, incluidos los costos de personal, coordinación, agendamiento, transporte, logística, materiales, equipos, insumos, uso de sedes propias o red de prestadores habilitados y demás gastos requeridos para la prestación integral del servicio, los cuales se entienden incluidos en los precios unitarios ofertados y adjudicados, sin que haya lugar a cobros adicionales a la AUNAP ni a los funcionarios atendidos.
11. Garantizar la calidad, oportunidad y continuidad en la prestación de los servicios objeto del contrato durante el plazo de ejecución, atendiendo las solicitudes realizadas por la AUNAP conforme a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, la programación definida por el supervisor, los precios unitarios adjudicados y el valor máximo del contrato.
12. Atender las observaciones, requerimientos y solicitudes realizadas por el supervisor del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su comunicación. Cuando por la naturaleza técnica, operativa o administrativa del requerimiento se requiera un término mayor, el contratista deberá informar dentro del mismo plazo las razones que lo justifican y el término cierto en el que dará respuesta o solución, el cual deberá ser aprobado por el supervisor.

b. OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en la invitación pública, el estudio previo, el anexo técnico y la propuesta presentada.
2. Elaborar y presentar a la entidad un plan de trabajo y cronograma de actividades para aprobación dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.
3. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas, de egreso y post incapacidad que sean requeridas por la Entidad, de acuerdo con las necesidades del servicio, el Anexo Técnico y sin exceder el valor del contrato. Cuando técnicamente se requieran valoraciones ocupacionales complementarias o de seguimiento asociadas a dichas evaluaciones, estas deberán realizarse conforme a la normatividad vigente, el profesiograma institucional, la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.
4. Garantizar que las evaluaciones médicas ocupacionales se realicen conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad y la normatividad vigente.

5. Remitir a la AUNAP el concepto médico ocupacional correspondiente a cada funcionario evaluado en desarrollo de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, egreso, periódicos y post incapacidad, limitando su contenido a la determinación de aptitud laboral, restricciones y recomendaciones laborales a que haya lugar, sin incluir diagnósticos clínicos, historia clínica, resultados clínicos detallados ni información médica sensible no autorizada.
6. Entregar a la AUNAP un informe consolidado del estado de salud de la población evaluada en desarrollo de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, egreso, periódicos y post incapacidad, elaborado de manera agregada, estadística y no individualizada, con recomendaciones técnicas para el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, sin incluir historias clínicas, diagnósticos clínicos individualizados, resultados médicos identificables ni información sensible que vulnere la reserva de la historia clínica.
7. Garantizar que los exámenes complementarios incluidos en el Anexo Técnico y requeridos para la ejecución de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, egreso, periódicos y post incapacidad sean realizados conforme al profesiograma institucional, la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y las condiciones técnicas del proceso, bajo estándares de calidad, seguridad, oportunidad, habilitación sanitaria y confidencialidad de la información médica.
8. Disponer de los equipos, instalaciones, insumos y talento humano necesarios para la adecuada ejecución del contrato, cumpliendo con las normas sanitarias y los estándares del sistema obligatorio de garantía de calidad en salud.
9. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la programación y ejecución de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, egreso, periódicos y post incapacidad objeto del contrato, incluidos los costos de personal, coordinación, agendamiento, transporte, logística, materiales, equipos, insumos, uso de sedes propias o red de prestadores habilitados y demás gastos requeridos para la prestación integral del servicio, los cuales se entienden incluidos en el valor total de la oferta económica presentada, sin que haya lugar a cobros adicionales a la AUNAP ni a los funcionarios atendidos.
10. Garantizar la calidad, oportunidad y continuidad en la prestación de los servicios objeto del contrato durante el plazo de ejecución, atendiendo las solicitudes realizadas por la AUNAP conforme a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, la programación definida por el supervisor y el valor total del contrato.
11. Atender las observaciones, requerimientos y solicitudes realizadas por el supervisor del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su comunicación. Cuando por la naturaleza técnica, operativa o administrativa del requerimiento se requiera un término mayor, el contratista deberá informar dentro del mismo plazo las razones que lo justifican y el término cierto en el que dará respuesta o solución, el cual deberá ser aprobado por el supervisor.

c. GARANTÍA

El Oferente o Contratista según el caso, constituirá las garantías exigidas en el pliego de condiciones o en el contrato, bajo los siguientes términos:

Tipo de garantía	Amparo	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia
Póliza de seguro, garantía bancaria o patrimonio autónomo	Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Póliza de seguro, garantía bancaria o patrimonio autónomo	Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Póliza de seguro, garantía bancaria o patrimonio autónomo	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Póliza de seguro	Responsabilidad Civil Extracontractual	No inferior a doscientos (200) SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

d. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en los estudios previos y la presente invitación pública, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, que no constituya por sí mismo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, LA AUNAP podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la Entidad, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor del CONTRATISTA, si ello fuere posible, acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la Ley.

El CONTRATISTA y LA AUNAP acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita a éste. Si no hay tal saldo,

se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el contratista y ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por la Ordenadora del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, LA AUNAP adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello LA AUNAD pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

e. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA pagará a la AUNAP, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin que ello impida que LA AUNAP pueda solicitar a al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA AUNAP que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

f. LIQUIDACIÓN.

El contrato se liquidará, conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

FORMATOS Y ANEXOS DE LA INVITACIÓN

Anexos y formatos

1. Anexo No. 1 Análisis del sector

2. Anexo No. 2 Anexo técnico
3. Anexo No 3. Matriz de Riesgos
4. Formato 1 Carta de presentación de la Propuesta.
5. Formato 2 Compromiso de transparencia
6. Formato 3 Declaración sobre Inhabilidades e Incompatibilidades
7. Formato 4 Compromiso Anticorrupción
8. Formato 5 Modelo constitución Consorcio.
9. Formato 6 Modelo constitución unión temporal.
10. Formato 7 modelo certificado de aportes a seguridad social cumplimiento.
11. Formato 8 – Compromiso de Vinculación de Personal Colombiano para Efectos de Criterio de Desempate